



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1.416/07

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ RECLAMO.-

T.I.: VIDORET, JORGE ANIBAL (SUBCOMISARIO).-

DICTAMEN N° 215/08 .-

1//.-

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno en virtud de haber existido con anterioridad opiniones discordantes entre las Asesorías Delegadas intervinientes al analizar la procedencia del reclamo interpuesto por el Subcomisario Jorge Aníbal Vidoret, a través del cual requiere su ascenso al grado inmediato superior al que posee, ya que, de acuerdo a lo resuelto por la Junta de Calificaciones, fue calificado como “apto” para el ascenso, en el marco de lo dispuesto por el artículo 34, inciso 4) del Decreto Nro. 1.675/80 “Reglamento del Régimen de Calificaciones y Promociones Policiales”.

Corresponde advertir en esta instancia que, sin perjuicio de proceder al examen de la cuestión planteada, conforme al Dictamen Nro. 365/08 del Asesor Letrado Delegado actuante ante ese Ministerio, a través del cual se concluye en la procedencia del reclamo efectuado por el Subcomisario Vidoret, no existen actualmente opiniones divergentes entre los Asesores intervinientes.

Iniciando el análisis de la cuestión sometida a dictamen, conforme al artículo 99 de la Norma Jurídica de Facto Nro. 1.034: “*Los ascensos del personal Superior se producirán por Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia a propuesta del Jefe de Policía. El personal Subalterno será promovido por disposición del Jefe de Policía. En ambas categorías de personal, la promoción será grado a grado y con el asesoramiento de las respectivas Juntas de Calificaciones...*”, a su vez, el artículo 103 de dicho ordenamiento dispone que “*Se considerará inhabilitado para el ascenso, el personal Superior y subalterno que se hallare en alguna de las siguientes situaciones: ... 5) hallarse privado de su libertad o revistar en situación pasiva*”.

De acuerdo a lo prescripto en el régimen específico, la calificación del personal policial está destinada a reflejar en qué forma se ha desempeñado un policía durante un período definido (art. 1º, primer párrafo - Decreto Nro. 1.675/80).

Por su parte, el artículo 34 inciso 4º del Decreto Nro.1.675/80 citado por el reclamante prevé: “*Según la Calificación Anual Final o el promedio de calificación en el Grado obtenido, y circunstancias de cada caso, de conformidad a lo prescrito por el artículo 96º de la Ley de Personal Policial, las Juntas de Calificaciones agruparán a todo el personal*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1.416/07

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ RECLAMO.-

T.I.: VIDORET, JORGE ANIBAL (SUBCOMISARIO).-

DICTAMEN N° 215/08 .-

2//.-

conforme se establece seguidamente: ...4) Se agrupará "Apto para Ascenso" al personal que tenga el tiempo mínimo cumplido en el grado; obtenga un promedio de calificación del grado entre 70 a 100 puntos y no este revistando en situación Pasiva. Esta calificación se obtiene conforme lo previsto en el artículo 5° del presente."

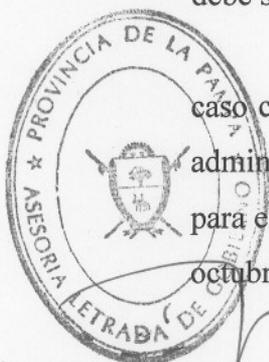
El artículo 93 de la N.J.F. Nro. 1.034 determina que los informes anuales se cerrarán el día 1 de septiembre de cada año, comprendiendo la calificación el plazo transcurrido entre el anterior informe si lo hubiere y la víspera del cierre del nuevo informe.

De acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones (fs. 3, 8 y 11) la Junta de Calificaciones interviniente, con fecha 13 de septiembre de 2.006, concluye que, para el período 2.005-2.006, el Subcomisario Vidoret resulta apto para el ascenso, en el marco de lo establecido por el artículo 34 inciso 4) de la N.J.F. Nro. 1034.-

Por su parte, a través de la Resolución Nro. 209/06 de fecha 10 de octubre de 2.006 (fs. 13) se dispone el pase a situación de revista en pasiva del Subcomisario Vidoret, aclarando incluso en su artículo 6° (lo cual no hubiera sido necesario por el principio general de publicidad de los actos administrativos de alcance individual) que las medidas enunciadas en los artículos precedentes por diversas razones operarán a partir de la hora cero del día posterior a la fecha de su notificación.-

De todo lo antes expuesto se concluye que, conforme al ordenamiento jurídico aplicable al caso en cuestión, para que la Junta de Calificaciones pueda establecer que un agente policial se encuentra apto para el ascenso, el mismo no debe revistar en situación de pasiva y a su vez, no existe una disposición legal que establezca el pase a esa situación en forma automática cuando se dan los supuestos que permiten configurarla, siendo necesario por lo tanto, un acto administrativo específico, que a su vez, para que surta efectos y adquiera vigencia, debe ser notificado al agente afectado.-

Quando la Junta de Calificaciones interviniente en este caso, consideró al reclamante "apto para el ascenso" aún no había sido dictado ni siquiera el acto administrativo que dispuso el pase a situación de revista en pasiva. Una vez calificado como "apto para el ascenso" con fecha 13 de septiembre, a través de la Resolución Nro. 209/06, de fecha 10 de octubre, se dispuso su pase a situación de revista en pasiva, resolución que por cierto, sólo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1.416/07

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ RECLAMO.-

T.I.: VIDORET, JORGE ANIBAL (SUBCOMISARIO).-

215/08

DICTAMEN N° .-

3//.-

producirá efectos a partir de la notificación correspondiente.

Al no haber sido dictado el acto administrativo por el cual se dispuso el pase a situación de revista en pasiva del Subcomisario Vidoret durante el período calificado por la Junta de Calificaciones, no corresponde retrotraer sus efectos a dicho período. Por ello, esta Asesoría Letrada de Gobierno estima procedente el reclamo presentado por el Subcomisario Jorge Aníbal Vidoret, correspondiendo promover al mismo al grado inmediato superior al que posee.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

18 JUL 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA